Nota DNC N° 10141 /2023.

Asunción, 22 de noviembre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	397110
Expediente	321270
Etapa del Procedimiento	Reajuste de precios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA TERCERIZADO 2021
Entidad	Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Habitat (MUVH)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento de lo expuesto en la Nota MUVH-UOC N° 494-2023 de fecha 16/11/2023 y los documentos remitidos, no obstante, reiteramos:

1. Considerando la correlatividad de las adendas y que el presente reajuste es otorgado en virtud a la ampliación realizada que el convenio modificatorio N° 2; indicamos a la contratante que la verificación del presente convenio N° 3 se encuentra supeditada a las resueltas y posterior difusión del convenio modificatorio nro. 2.

2. Conforme a lo esgrimido por la contratante el presente convenio no contempla el reajuste de precios de los 2 meses del servicio ampliado mediante convenio modificatorio nro. 2, debido a que dicha ampliación ha sido realizada por el precio reajustado por la variación del salario mínimo ocurrida en el año 2023. Sin embargo, dicho reajuste se encuentra comunicado y pactado mediante el presente convenio modificatorio nro. 3.

   Recordamos a la contratante que las adendas al contrato deben seguir su respectiva correlatividad, ya que no es posible realizar una modificación en base a algo que no ha sido pactado con anterioridad. Por lo tanto, reiteramos que teniendo en cuenta la correlatividad de las documentaciones, se solicita a la contratante rectificar el reajuste practicado y considerar que el reajuste debe ser aplicado hasta la finalización del contrato incluyendo sus ampliaciones.

3. Se ha tomado conocimiento del Dictamen Complementario UOC N° 075 /2023, si bien se observa la variación mensual y monto total a ser ajustado, en el mismo no ha sido indicado el precio reajustado y el periodo reajustado.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez